



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de agosto de 2014  
No. 35

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 853-AI, 3080, 3084, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2966, 2969, 2971, 2970, 2972, 2973, 3069, 3071, 3078, 3083, 3082, 3081, 3079, 855-AI, 3077, 3090, 3093, 3099, 3105, 3106, 466-BI, 464-BI, 465-BI, 3097, 3104, 463-BI, 2979, 3202, 3196, 884-AI, 474-BI, 3180, 881-AI y 3076.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3207, 888-AI, 3103, 3100, 859-AI, 3086, 3102, 865-AI, 857-AI, 462-BI y 847-AI.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)

### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Intercultural del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **UIEM:** La Universidad Intercultural del Estado de México;
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Universidad Intercultural del Estado de México;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Intercultural del Estado de México;

**VI. UIPPE: Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.**

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Universidad Intercultural del Estado de México, sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Universidad Intercultural del Estado de México, a través del control interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el servidor público que designe el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto (quienes serán de manera enunciativa más no limitativa):
  - a) Coordinador Administrativo o equivalente.
  - b) El Titular de la UIPPE o equivalente.
  - c) Los que se designen a petición del Presidente.
  - d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
  - e) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto, quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Universidad Intercultural del Estado de México para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Universidad Intercultural del Estado de México, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;

- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;

- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Universidad Intercultural del Estado de México, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 21 de enero de 2011.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de México mediante acuerdo número UIEM-061-018/14 de la 61ª Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México el día 17 de julio de 2014.

**DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN**  
**RECTOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARACELI SILVA HERNANDEZ expediente número 1549/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil ordenó sacar a remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA de la CASA HABITACION EN CONDOMINIO, CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO SETENTA Y OCHO, LOTE CUATRO DEL CONDOMINIO CUATRO, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEVILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con la rebaja del 20% de tasación siendo este por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio del avalúo. Señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABLES, en uno de los PERIODICOS de mayor circulación de aquella Entidad, en los tableros de aquel Juzgado, así como en los lugares de costumbre.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".-México, D.F., a 04 de julio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

853-A1.-6 y 18 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

## SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto autos de fechas dos de junio, trece y ocho de enero. todos del año dos mil catorce y dieciséis de agosto del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PATRICIA ROCIO GONZALEZ GRANADOS y ROBERTO MARQUEZ REYES, expediente número 242/2008, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: - - - - -

"...se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE..." "...toda vez que el proveído de fecha ocho de enero del año dos trece..." "...se asentó el año incorrectamente, en este acto se aclara el mismo, debiendo ser lo correcto: México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil catorce..." "...de igual forma se aclara la fecha de la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." "...debiéndose preparar la audiencia de remate como se encuentra ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, visible en la foja 230 de autos, y sirviendo de base para el remate la suma de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100

M.N.)..." "...procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio, ubicado e identificado como: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO..." "...anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días..." "...que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores..." -

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término).-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3080.-6 y 18 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

## SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 1554/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY, CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, fusionada con GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, hoy SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EDGAR ESPINO GARCIA y AYDEE SANCHEZ ESPEJEL, con número de expediente 1554/09. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce y veintidós de mayo del dos mil catorce y en ejecución de sentencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día veintiocho de agosto del dos mil catorce, del bien inmueble identificado como vivienda en condominio identificada como vivienda 4 "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 4 de la calle R.B. Celebes edificado sobre el lote 6, de la manzana 8, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 162.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 80.32 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$764,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, en tableros de avisos del Juzgado, en el periódico Diario Imagen y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los sitios públicos de costumbre en el lugar del C. Juez exhortado.-México, Distrito Federal a 23 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

3084.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO SALAZAR GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de Usucapión, en el expediente número 477/2013, las siguientes prestaciones: 1a.-) La declaración de usucapión del inmueble ubicado en calle Paricutín, Manzana 5, Lote 41, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2a.-) La cancelación parcial de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la hoy codemandada Fraccionamiento Azteca S.A. 3a.-) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS;** 1. En fecha 15 de enero de 1997 celebré contrato privado de donación con mis señores padres YOLANDA GARCIA VEGA y ANTOLIN SALAZAR SEGURA, respecto del inmueble materia del presente juicio (prestación primera 1a). 2. La codemandada YOLANDA GARCIA VEGA, adquirió el inmueble materia del presente Juicio mediante compraventa que realicé con Fraccionamiento Azteca S.A., liquidando el total del precio pactado con dicha inmobiliaria, el inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, fecha 3 de abril de 1971, a nombre de Fracción Azteca S.A., hoy ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio electrónico 263616. 3. El referido inmueble materia del presente juicio lo he adquirido de buena fe y lo he poseído en calidad de propietario, siendo causa generadora de mi posesión la donación referida con los señores YOLANDA GARCIA VEGA y ANTOLIN SALAZAR SEGURA, quien nos entregara la posesión física, jurídica y material del lote de terreno materia de esta controversia con una superficie de 135.91 metros cuadrados y las medidas y colindancias: al norte: 19.59 metros con lote 40, al sur: 19.63 metros con área de donación, al oriente: 1.00 metros con calle Paricutín, al poniente: 6.86 metros con propiedad particular. 4. El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio electrónico 263616. 5. En fecha 15 de enero de 1991, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, sin que hasta la presente fecha se me haya reclamado y disputado la posesión del inmueble cuestión por persona alguna, lo he poseído con las características de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y carácter de propietario. 6. Ha operado en mi favor los efectos prescriptivos por usucapión, por la razón de que la causa generadora de mi posesión ha sido la donación realizado por los codemandados YOLANDA GARCIA VEGA y ANTOLIN SALAZAR SEGURA, posesión ejercida en fecha 15 de enero de 1997.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2974.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARCOS VALLE RENDON, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el expediente 397/2013, a SILVESTRE ROMERO SERNA e INCOBUSA S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor de MARCOS VALLE RENDON, respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION ISLAS, UBICADO EN MANZANA 934, LOTE 31, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.00 metros con calle Isla Cerralvo, al sureste: 17.50 metros con lote 32, al suroeste: 07.00 metros colinda con lote 06, al noroeste: 17.50 metros colinda con lote 30, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, que tiene la codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V., y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto la declaración. TERCERA.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 02 de junio del 2000 MARCOS VALLE RENDON celebró contrato de privado de compraventa con reserva de dominio con SILVESTRE ROMERO SERNA, respecto del inmueble motivo de la controversia, 2.- El C. SILVESTRE ROMERO SERNA, celebró contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio manifestando bajo protesta de decir verdad haber liquidado en su totalidad el pago del inmueble en Litis, inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida: 17147, volumen: 337, libro: primero, sección: primera de fecha 05 de febrero de 1978, a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., entregando la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo de juicio 3.- El inmueble materia de controversia está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, con número de folio electrónico: 00262326. 4.- MARCOS VALLE RENDON posee el predio en calidad de dueño, ejerciendo la posesión de inmueble por más de 5 años. 5.- MARCOS VALLE RENDON ha cumplido con las obligaciones sobre uso y disfrute del inmueble, cubriendo gastos que genera el bien, por lo que la posesión cuenta con atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en justo título y de buena fe. Y toda vez que se desconoce el domicilio de SILVESTRE ROMERO SERNA se le emplaza por edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias simples de la demanda para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha de junio del año dos mil catorce por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, once de julio del dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha que ordena la publicación cinco (05) de junio del año dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2975.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA PASSI, S.A.

CAROLINA OSORIO ORTIZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 924/2011, de INMOBILIARIA PASSI, S.A. y JULIA TAVARES GONZALEZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: lote número 25 manzana 110, Tercera Sección "C" del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 26; al sur: 15.00 m con lote 24, al oriente: 08.00 m con lote 9 y al poniente: 08.00 m con calle; inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes datos registrales: partida 334, volumen 189, libro primero, sección primera, de fecha 04 de julio de 1972, a favor de INMOBILIARIA PASSI, S.A.; asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 15 de mayo del 2000, la suscrita CAROLINA OSORIO ORTIZ, adquirí del señor JULIAN TAVARES GONZALEZ, mediante contrato privado de compraventa el inmueble descrito. En esa misma fecha el señor JULIAN TAVARES GONZALEZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del mencionado inmueble, es por ello que vengo ejercitando dicha posesión desde la fecha del contrato, ya que lo adquirí de buena fe, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión de dicho inmueble, toda vez, que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con mi carácter de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado INMOBILIARIA PASSI, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a INMOBILIARIA PASSI, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiséis de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación, veintitrés de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2976.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JACQUELINE PEREZ PEREZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 664/2013, de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y FERNANDO LEON RUIZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: calle Vientos Tranquillos, Manzana 25, lote 26, de la Colonia

Viento Nuevo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido anteriormente como Llano de los Báez, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 08.00 m con lote 10; al noreste: 15.00 m con lote 27; al suroeste: 08.00 m con lote 25 y al sureste: 08.00 m con calle Vientos Tranquillos; inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00257461, a favor de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ; asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 11 de noviembre de 1998, la suscrita JACQUELINE PEREZ PEREZ, adquirí del señor FERNANDO LEON RUIZ, mediante contrato de compra venta el inmueble descrito. En esa misma fecha el señor FERNANDO LEON RUIZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del mencionado inmueble, adquisición que hice de buena fe, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión de dicho inmueble, toda vez que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con mi carácter de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y FERNANDO LEON RUIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y FERNANDO LEON RUIZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de julio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación, cinco de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2977.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: HEBAS CRUZ GARCIA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 430/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por MATILDE ALTAMIRANO GARCIA, en contra de HEBAS CRUZ GARCIA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de USUCAPION a favor de quien suscribe respecto del bien inmueble ubicado en calle Tollocan, No. 76 de la manzana 645, lote 13 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, actualmente según su nomenclatura calle Tollocan, No. 76 de la manzana 645, lote 13 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Tercera Sección, Ecatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas; NORTE: DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DOCE; AL SUR: DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CATORCE; AL ORIENTE: SIETE METROS CON CERO

CENTIMETROS CON CALLE TOLLOCAN VIA PUBLICA DE UBICACION; PONIENTE: CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS, SUPERFICIE CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS. B).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, que tiene los hoy codemandados HEBAS CRUZ GARCIA y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de quien suscribe, ante el citado Instituto de la Usucapion a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑA, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 10 DE JUNIO DE 1994, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR HEBAS CRUZ GARCIA EN SU CALIDAD DE VENDEDOR CON LA SEÑORA MATILDE ALTAMIRANO GARCIA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO HEBAS CRUZ GARCIA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 000268956. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A C. HEBAS CRUZ GARCIA, LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDORA Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce.- Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2978.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 492/13, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho

Familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por ERICKA DANETTE DIEGO ESCORCIA en contra de JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ, en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, la actora ERICKA DANETTE DIEGO ESCORCIA, mediante escrito de veintiocho de mayo de dos mil trece, demando de JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija XIMENA de apellidos CHEVALIER DIEGO y el pago de gastos, refirió que en el año de dos mil cinco junto con JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ, procrearon a una hija de nombre XIMENA CHEVALIER DIEGO, promovió el divorcio necesario, bajo el expediente 136/2006 ante el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán, México y que en dicho juicio se condenó a JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ, a pago de una pensión alimenticia en favor de su menor hija XIMENA de apellidos CHEVALIER DIEGO, con fecha cinco de agosto de dos mil ocho de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepanla, Estado de México, dictó sentencia en segunda instancia con motivo del recurso de apelación hecho valer por las partes en el Toca de Apelación Número 778/2007, no obstante la resolución dictada el demandado JOSE LUIS CHEVALIER MARTINEZ nunca acudió al DIF Municipal de Tlalnepanla de Baz, Estado de México, para cumplir con el régimen de convivencia decretado y aún a la fecha, no conoce ni ha querido convivir con su menor hija XIMENA CHEVALIER DIEGO, con fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve el demandado dejó de prestar sus servicios en la empresa SIGMA ALIMENTOS CENTRO, S.A. DE C.V., y por tanto ya no fue posible seguir efectuando el descuento por concepto de pensión alimenticia que le fue decretado y a partir de la fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve hasta la fecha ha dejado de cumplir con la obligación así como con el régimen de convivencia decretado por tal motivo ERICKA DANETTE DIEGO ESCORCIA demanda la pérdida de la patria potestad, asimismo ofreció las pruebas que creyó convenientes.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Auto que ordena la publicación de edictos, veinte de mayo de dos mil catorce, expedido por la Lic. Laura Salero Legorreta, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2966.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 34/2008, relativo al Juicio Sucesorio Procedimiento Judicial no Contencioso, Declaración de Ausencia, promovido por CLAUDIA SILVA MORLET, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, ordenó citar nuevamente a JORGE SILVA MORLET, los que contendrán la siguiente relación sucinta: la señora CLAUDIA SILVA MORLET, en fecha quince de enero del dos mil once presento declaración de ausencia de JORGE SILVA MORLET, quien desapareció en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil siete, persona de quien hasta la fecha se ignora su paradero y no se tiene certeza sobre si aún vive o ha fallecido, lo que se acredita con la copia certificada de la Averiguación

Previa número TLA/6928/2007-II, que agrego al presente escrito; el señor JORGE SILVA MORLET no extendió poder alguno para que fuera representado en sus negocios jurídicos y en sus asuntos personales, por lo que no hay persona alguna que legalmente lo represente; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se continuara con el procedimiento de declaración de ausencia. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente el día trece de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2969.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A.

IRENE BERENICE SANTAMARIA CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 772/2012, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. e IRENE CRUZ MORA, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble que se ubica en calle Chichimecas, manzana 328, lote 40, primera sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDA.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral Estado de México, que se encuentra a favor de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita señora IRENE BERENICE SANTAMARIA CRUZ ante el citado registro por haber operado la usucapión a nuestro favor. HECHOS. En fecha 12 de mayo del 2004, celebró contrato de compraventa con la señora IRENE CRUZ MORA, respecto del inmueble en controversia, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 39, al sur: 17.50 metros con lote 41, al oriente: 07.00 metros con calle Chichimecas y al poniente: 07.00 metros con lote 11, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Que desde esa fecha tiene la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, en calidad de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, en calidad de poseedora haciendo actos de dominio sobre el mismo, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. bajo la partida 275, volumen 340, libro primero, sección primera, de fecha 02 de junio de 1977, y número de folio real electrónico 00250446. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del

emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de junio de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2971.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ELVIA LUGO ORTIZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

GUDELIA MUÑOZ RIVERA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 992/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ELVIA LUGO ORTIZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de USUCAPION en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito respecto del bien inmueble ubicado en lote # 33, manzana 210, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado en México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se hizo a nombre del suscrito, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. HECHOS.- Con fecha 17 de julio del año 1981, adquirió la posesión física, jurídica y material del inmueble exhibido, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, en esa fecha celebré contrato con ELVIA LUGO ORTIZ, pactándose el precio de la operación en VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, pagados en una sola exhibición. Que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros con lote 32; al sur: en 15.00 metros con lote 34; al oriente: en 8.00 metros con Boulevard Tonatihu; y al poniente: en 8.00 metros con lote 03; con una superficie de 120 ciento veinte metros cuadrados. Que el inmueble materia de controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ELVIA LUGO ORTIZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán

por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de junio de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2970.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CONCEPCION GARDUÑO VARGAS, hace del conocimiento a MARGARITA MALDONADO MEDINA, que la demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 06/2013, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve con el señor GERARDO SORIANO LARA, del bien inmueble ubicado en calle Haití número 10, lote 6, manzana 46, Fraccionamiento "Tulpetlac", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 mts2. (ciento veinte metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.14 metros con lote 7, al sur en 17.14 metros con calle; al oriente: en 07.00 metros con calle; al poniente: en 07.00 metros con lote 5. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sección de Ecatepec; con el folio real electrónico número 00117488. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como propietaria respecto del bien inmueble; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor de CONCEPCION GARDUÑO VARGAS del inmueble ubicado en calle Haití, número 10, Lote 6, Manzana 46, Fraccionamiento "Tulpetlac", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del inmueble materia de la Litis. C). Inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de CONCEPCION GARDUÑO VARGAS ante el citado Registro. D) La declaración judicial de la cancelación del crédito que ampara la escritura de fecha 13 de marzo de 1991. E) La cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en calle Haití, número 10, Lote 6, Manzana 46, Fraccionamiento "Tulpetlac", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a veinte de junio del dos mil catorce. Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2972.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA MONDRAGON GUZMAN, también conocida como TERESA MONDRAGON DE BLANQUET, le demanda en la vía ordinaria civil acción de usucapión, en el expediente número 365/2013, las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con lote 23, Manzana 12, Colonia Sagitario X, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente su nomenclatura en calle Vicente Guerrero, lote 4, manzana 308, Colonia José María Morelos y Pavón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con lote 03, sur: 15.00 metros con lote 05, oriente: 08.00 metros con calle s/n, poniente: 08.00 metros con lote 21, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, que tiene el hoy demandado Inmobiliaria Las Vías Xochiaca S.A., y se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En el año 1980, adquirí el inmueble en mención en la prestación del inciso "A". 2. En el año de 1980, adquirí el inmueble materia de la litis de Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (actualmente I.M.E.V.I.S.), me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, poseyendo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, de manera pública, pacífica, continua, e ininterrumpidamente, de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el Contrato Privado de Compraventa, que a su vez me dio el dominio absoluto y materializando actos de dominio y en carácter de propietario como he poseído el inmueble mencionado por más de 31 años. 3. Manifestando que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido. 4. El inmueble materia de esta controversia cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con número de folio electrónico: 00260588 a nombre INMOBILIARIA DE LAS VIAS DE XOCHIACA S.A.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de junio del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2973.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1275/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PINEDA NIEVES JULIO DANIEL; expediente número 1275/2007, el C. Juez dictó los autos que a la letra dicen:

México Distrito Federal a cinco de junio de dos mil catorce.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y visto el contenido del proveído de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, se aclara el mismo en cuanto al nombre de la parte demandada, siendo el correcto, PINEDA NIEVES JULIO DANIEL, debiendo formar el presente proveído parte integrante del proveído que se aclara.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

México Distrito Federal a treinta de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio; por exhibido certificado de gravámenes, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar y toda vez que no consta en autos que el demandado PINEDA NIEVES JULIO DANIEL, hayan pagado voluntariamente a la actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$76,295.95 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más la cantidad de \$165,049.61 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha quince de marzo de dos mil trece, cantidades que en suma arrojan un total de \$241,345.56 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha doce de marzo de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO, EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO "D" CON FRENTE A LA AVENIDA ORIENTE DOCE, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA A SU VEZ FRACCION DEL LOTE CINCUENTA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.0 M2" con precio de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecto HECTOR HERNANDEZ SEGURA y para tales efectos se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL

CATORCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, **facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy Fe.**

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los sitios de costumbre del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramirez.-Rúbrica.

3069.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL ANGEL MORENO PIÑA y DIANA LETICIA HUITRON ESTAÑOL, expediente número 413/2007. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó tres autos de fecha seis, trece y veintitrés de junio todos de dos mil catorce, que en su parte conducente dicen: "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA... respecto de la Casa de Interés Social, del Conjunto Habitacional denominado "SUTEYM- ALMOLOYA" edificada sobre el lote de terreno número XXXIX manzana XXV en el Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado...los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..."

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-En México, Distrito Federal a 26 de junio del año en curso.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Adriana Benilde Sánchez Ortega.-Rúbrica.

3071.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDGAR JAVIER BARAJAS MACEDO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil catorce. Agréguese al expediente número 1550/2011, el escrito de la apoderado legal de la parte actora, atento al estado procesal de los autos, como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 51, LOTE 4, CONDOMINIO 4, MANZANA V, EL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEVILLAS DE SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "Diario Imagen" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$561,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio mayor de los avalúos exhibidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el lugar de avisos de este Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el "Diario Imagen".-México, D.F., a 25 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

3078.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario en el expediente No.1605/2009, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA antes GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO contra ZAMORANO ROSALES JUAN DE LA CRUZ y JULIA OROPEZA CORONA, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para el remate en: primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en vivienda en condominio identificada como unidad privativa "AF" marcada con el número oficial cincuenta de la calle Baena, perteneciente al condominio "Privada Baena ", edificado sobre el lote tres, de la manzana veinte, del fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominada "San Mateo El Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México, Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Jornada en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad y los lugares de costumbre.-México, D.F., 10 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

3083.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

EXPEDIENTE 170/2011.

Al margen un sello dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veinte de mayo del dos mil catorce, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ARMANDO TRUJILLO HUERTA y ANA ELIZABETH MENDOZA VARGAS, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en calle Privada Saint Denis número manzana 3, lote 02, unidad AM número oficial 8, Colonia o Fraccionamiento Ex Hacienda San Miguel Conjunto Urbi Quinta Montecarlo Delegación o Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, con las superficie medidas y colindancia que se contiene en la constancia de autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo el edicto, deberá publicarse en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal en el periódico Diario Imagen y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Edictos para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" así como en los lugares públicos de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 12 de junio del 2014.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3082.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 738/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ELIZABETH HERNANDEZ CHAPARRO, el C. Juez mediante autos de fechas veintitrés de mayo y dos de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble hipotecado ubicado en: manzana 5, lote 12, vivienda "C", de la Avenida Real de Baja California, Colonia Real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y se señalan las once horas del día veintiocho de agosto del año en curso; debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Diario de México.-México, D.F., a 23 de junio del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.-Rúbrica.

3081.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HUERTA MARTINEZ JOSE MANUEL en contra MARIA DEL PILAR PELCASTRE UGALDE, expediente número 78/2011, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resoluciones dictadas de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece y catorce de enero, diecinueve de febrero y audiencia de dos de abril todos del año dos mil catorce que en sus partes conducentes dicen: ....

Verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil trece del inmueble ubicado en lote de terreno 41, de la manzana 70, del Fraccionamiento o Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle 6, manzana 70, lote 41, número exterior 206, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como se desprende de la constancia de alineamiento que obra a fojas 441 y 442 de autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, de

conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores. Otro auto México, Distrito Federal, a catorce de enero del año dos mil catorce... que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día trece de febrero próximo. Otro auto, México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero del año dos mil catorce... que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día dos de abril de próximo . . . audiencia de fecha dos de abril que en su parte conducente dice. . . como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a anunciar nuevamente y en segunda almoneda el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el precio del avalúo que sirvió de base para el remate, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo y para que tenga verificativo la segunda almoneda del remate en cuestión se señalan las doce horas del día doce de junio próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año pasado. . . Otra audiencia de fecha doce de junio del año dos mil catorce que en su parte conducente dice. . . La C. Juez acuerda: como lo solicita la parte actora a través de su apoderado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código en cita, procédase a anunciar nuevamente y en tercera almoneda el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia sin sujeción a tipo, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo y para que tenga verificativo la tercera almoneda del remate sin sujeción a tipo, se señalan las doce horas del día veintiocho de agosto próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año pasado, que obra a fojas 458 y 459 del presente expediente.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Crónica de Hoy, en la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

3079.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TORIZ GUERRERO JUAN CARLOS, en contra de VICTOR MANUEL LOPEZ MENDEZ y LUIS LOPEZ ZAVALA, expediente número 224/2010. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en número 10 de la calle Carreta y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número 10 de la manzana 34, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$987,600.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

855-A1.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1695/2012.

SECRETARIA "A".

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de HERMINIO MARTIN SANTIAGO MUÑOZ, expediente número 1695/2012, el C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil catorce,-----

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, como se solicita, se tiene por perdido su derecho de la demandada, toda vez que esta no desahogo la vista ordenada por auto de fecha once de junio del año en curso, por lo que se refiere al dictamen de valuación del perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles y como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble denominado Conjunto Urbano Los Héroes Ecatepec, ubicado en la calle José María Morelos Centro número exterior 04, manzana 01, lote 34, vivienda 19, Colonia Los Héroes, Ecatepec, Sección Uno, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$269,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo, para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 cuarto piso torre sur Colonia Doctores C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en las puertas de dicho

Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha Entidad Federativa, debiendo ser diferente al señalado en líneas que anteceden.-----

Para su publicación: se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa.-Notifíquese.-México, D.F., a 02 de julio de 2014.-La C. Secretaría Conciliadora del Juzgado Octavo Civil (por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

855-A1.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ADATO INC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA IVETTE SANCHEZ VALENCIA y JACOB URRUTIA SANCHEZ, expediente número 287/2010, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOS DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE DE LA AVENIDA QUETZALES Y RETORNO DE LAS CACATUAS Y TERRENO QUE OCUPA O SEA EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'066.000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que señala, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 16 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

3077.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

ROMANA S.A.

Que en el expediente 08/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ MARIA ENRIQUEZ BEJARANO en contra de IGNACIO ENRIQUEZ RAMIREZ y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA. La parte actora solicita:

1.- Se DECLARE LA USUCAPION a su favor del lote de terreno 23, manzana 37, Oriente del Fraccionamiento Valle Ceylán, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.37 metros con lote 24; al sur: en 14.73 metros con lote 20; al este: en 10.34 metros con lote 19; al oeste: en 10.00 metros con Avenida Querétaro.

2.- La cancelación de la inscripción que se encuentre asentada en el Instituto de la Función Registral, Distrito de Tlalnepantla, adscrito a la Oficina Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida 282, volumen 100, Sección Primera, Libro Primero a nombre de ROMANA S.A., de fecha 18 de junio de 1968.

3.- La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del inmueble antes descrito.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que desde el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, tiene la parte actora la posesión del inmueble arriba descrito, detentando la posesión de manera pacífica, continúa y de buena fe.

2.- La causa generadora de su posesión y la transmisión de dominio fue realizada a favor de la actora por el señor IGNACIO ENRIQUEZ RAMIREZ, mediante contrato privado de compraventa.

3.- Desde la fecha que adquirió el inmueble en posesión material del mismo ha realizado todas y cada una de las mejoras y que las mismas han sido pagadas del peculio de la actora, de igual manera han pagado todos y cada uno de los impuestos prediales y de agua que genera el inmueble objeto del presente juicio. En virtud de lo anteriormente narrado es precisado a ejercitar la presente acción en la vía y forma propuestas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada ROMANA S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo, de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztaacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado al veinte (20) de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica. 3090.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ARMANDO DIAZ SILVA, hace del conocimiento a BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. Y ERE, S.A. y RAMIRO TORRES MALDONADO, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION), en el expediente 914/2008, con fecha veintiséis de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, el señor ARMANDO DIAZ SILVA, celebró contrato privado de compraventa con el señor RAMIRO TORRES MALDONADO respecto del inmueble ubicado en calle José Clemente Orozco, Lote 27, Manzana 16, Colonia Indeco Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 126 mts2. (ciento veintiséis) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros linda con lote 28; al sur: en 18.00 metros linda con lote 26; al oriente: en 7.00 metros linda con calle José Clemente Orozco; al poniente: en 7.00 metros linda con lote 9; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1310, volumen 534, libro primero, sección primera de fecha seis de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, el cual aparece a favor de los señores BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. Y ERE S.A., por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o prescripción adquisitiva del lote de terreno con casa construida en calle José Clemente Orozco, Lote 27, Manzana 16, Colonia Indeco Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos; B) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor del señor Armando Díaz Silva la usucapición; C) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor de los codemandados la figura jurídica de la prescripción negativa o prescripción extintiva sobre el bien inmueble materia de la litis; D) El pago de los gastos y costas que se generen en razón de la tramitación de la presente demanda y hasta su total y completa resolución. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a veintinueve de julio de dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3093.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 709/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por URBANO FRANCISCO GARCIA MARTINEZ, en contra de MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, haciéndole saber que en fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde solicita: El otorgamiento y firma de escritura pública de un bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes esquina con Nicolás Bravo

(actualmente) Avenida Reforma esquina con Revolución, Colonia El Deni, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 57.00 metros colinda con Arroyo Colorado, al sur: 50.00 metros colinda con calle Niños Héroes actualmente Avenida Reforma, al oriente: 50.00 metros colinda con calle Nicolás Bravo actualmente Avenida Revolución, y al poniente: 75.00 metros colinda con Eutimio Mendoza actualmente con José García Mendoza, con una superficie aproximada de 3,500 m2. (tres mil quinientos metros cuadrados) y tomando en consideración que de autos se desprende de los informes respectivos, que las demandadas MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, no han sido posible localizarlos en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley, de igual manera se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintiocho de julio de dos mil catorce.-Auto de fecha siete de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3099.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expediente 560/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Acción Proforma, promovido por SANTA MAGDALENA MERIDA HERNÁNDEZ en contra de RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES:** La declaración por sentencia judicial de que soy la propietaria legítima propietaria del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del Fraccionamiento Rancho La Bugambillas, Atlacomulco, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de El Oro, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera del volumen 107, partida 542, de fecha 07 de octubre de 2003, B).- En base a la prestación que antecede el otorgamiento y firma de escritura o pública correspondiente ante fedatario público a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del fraccionamiento Rancho Las Bugambillas, Atlacomulco, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de El Oro, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera del volumen 107, partida 542 de fecha 07 de octubre de 2003, C).- Otorgamiento y firma de escritura por su Señoría en rebeldía y en caso de negativa del ahora demandado para su debida protocolización respecto del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del Fraccionamiento Rancho Las Bugambillas, Atlacomulco, Estado de México, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, bajo los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 08 de marzo del 2000, la ahora actora celebré contrato privado de compra venta en mi carácter de comprador y por otro lado el C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA con un valor total de la operación de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto al bien inmueble ubicado en el lote 3, casa

número 29 del Fraccionamiento Rancho Las Bugambillas, Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con casa 28, al sur: 15.00 metros con casa número 30, al poniente: 8.00 metros con calle Bugambillas, al oriente: 8.00 metros con casa número 27, con una superficie total del predio 120.00 metros cuadrados. 2.- Tal y como se desprende del documento base de mi acción en su Cláusula Tercera se estipuló como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- A fin de dar debido cumplimiento a mi obligación de pago establecida en la Cláusula señalada en el hecho que antecede en el acto de la fecha y firma del documento base de mi acción, tal y como se desprende de la Cláusula Cuarta numeral 1, del multicitado contrato de compra venta, ahora actora entregue al vendedor C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 11/100 M.N.), por concepto de enganche a cuenta del inmueble referido, misma cantidad que fuera deudamente cubierta en seis exhibiciones como lo dispone el citado inciso de la Cláusula referida, 4.- A fin de cubrir el total de mi obligación de pago respecto al contrato de compraventa base de la presente acción, las partes celebramos en la misma fecha un contrato de apertura de crédito refaccionario entre la actora en mi carácter de acreditado y el ahora demandado C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA en representación de "LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V.", en su carácter de acreditante en donde se le entregaría al ahora comprador la cantidad restante del total del monto de operación y que la parte actora se comprometería a pagar a la persona moral la cantidad de que fuera objeto dicho préstamo. 5.- En base a lo anterior y tomando en consideración de que el propio demandado funge como vendedor y representante legal de "LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V.", este recibe a su entera satisfacción por parte de dicha unión de crédito la cantidad que me fuera otorgada como monto total del crédito refaccionario antes señalado y con ello dando total cumplimiento a mi obligación de pago librándome de la misma al momento de la fecha y forma de dicho contrato refaccionario. 6.- Así mismo me permito acompañar a la presente como anexo número tres y en original el acta de entrega y recepción del inmueble objeto materia de la presente litis, celebrado a las 10:00 horas del día 27 de enero del año 2001, mediante la cual, el ahora demandado me entrega la posesión física y jurídica del bien inmueble motivo del presente asunto. 7.- Se da el caso de que a partir de la fecha y firma de los contratos de compra venta así como el de apertura de crédito antes citado y toda vez que ante el C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA he cubierto en su totalidad el importe del pago a que me obligue y desde dicha fecha este último se ha negado a otorgarme la escritura correspondiente es que solicito de su Señoría el presente juicio de otorgamiento y firma de la misma. 11.- Por todo lo antes señalado resulta total legítima y procedente el presente juicio ordinario promovido de mi parte en contra de C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en virtud de que soy legítimo propietario del bien inmueble y cuya identificación precise en los hechos que anteceden, consta también lo anterior en que el demandado a la fecha en ningún momento ha ejecutado lo anterior en que el demandado a la fecha en ningún momento ha ejecutado algún acto tendiente a despojarme de la posesión que actualmente ostento.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-

Validación del edicto acuerdo de fecha diez (10) de julio de dos mil catorce (2014). Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrazan, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.  
3105.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 193/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por YAZMIN CASTILLO SANCHEZ, por su propio derecho, por auto de fecha ocho de julio de dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE OCTAVIO NAVA SANCHEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: a) Que la suscrita es legítima propietaria de la casa habitación marcada con el número 26, planta baja, letra A de la calle Municipio Teoloyucan, lote 33, manzana XII, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, del Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de construcción de 42.00 m<sup>2</sup>; con las siguientes medidas y colindancias: A) Al sureste en 7.48 mts. con acceso al patio de servicio de la P.B., al noroeste en 6.56 mts. con acceso al patio de servicio del del (así) Dpto. de P.A. y en 0.92 mts. con la entrada del propio Dpto. al suroeste en 3.04 mts. con área del estacionamiento del propio Dpto. de P.A. y en 2.92 mts. con acceso a los departamentos al noreste en 2.12 mts. con patio de servicio del Dpto. de P.A. y en 3.84 mts. con patio de servicio del propio Dpto. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, la entrega material de la casa habitación con sus frutos, usos y accesiones.- C) El pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la posesión ilegítima que la demandada viene detentando sobre la casa habitación de mi propiedad D) El pago de los gastos y costas que se causan y se sigan causando por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- En fecha 20 de diciembre de 2006, celebré contrato de promesa de compraventa en calidad de prominente compradora, y por la otra la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO como prominente vendedora, respecto de la casa habitación que se reclama por esta vía, II.- Consecuencia de lo anterior, y una vez que estuve entregando a la prominente vendedora GRACIELA SANCHEZ OCAMPO diversas cantidades de dinero dentro del plazo fijado para la liquidación de la casa habitación, fui informada por ésta que no me podía firmar las escrituras de la casa habitación, ya que la misma no se había liquidado y consecuencia de ello, había pasado a ser propiedad de "BBVA BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER. III.- Atento a lo anterior, me moleste con la hoy demandada, mencionándole que era un delito el que estaba cometiendo, ya que recibió dinero sin que para ello fuera la propietaria. Así las cosas, me entreviste con los apoderados legales de "BBVA BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, para investigar si realmente lo que me decía la demandada era verdad. Así pues, y resultado de la entrevista realizada con los apoderados legales, me confirmaron lo alegado por la demandada; luego entonces, les hice saber mi deseo de adquirir la casa habitación para lo cual me propusieron la celebración de un contrato de promesa de compraventa. IV.- Atento a lo anterior en fecha 19 de abril de 2007, celebré contrato de promesa de compraventa en calidad de prominente compradora y por la otra BBVA BANCOMER como prominente vendedora, respecto del bien inmueble que se reclama por esta vía. V.- Cabe hacer mención a su Usía, que el personal de la Institución Bancaria de referencia, mencionó que fecha 31 de enero de 2007, celebraron un contrato de promesa de compraventa con la Sra. MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, y al no cumplirse en los términos pactados, en fecha 18 de abril de

2007, firmaron terminación de contrato de promesa de compraventa VI.- Así las cosas, una vez liquidado el precio fijado dentro del contrato de promesa de compraventa celebrado por la suscrita; adquirí la referida casa habitación marcada con el número 26, planta baja, letra A, de la calle Municipio de Teoloyucan, lote 33, manzana XII Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, del Municipio de Metepec, Estado de México; lo anterior mediante testimonio de la escritura de la compraventa Ad corpus que celebraron de una parte la suscrita YAZMIN CASTILLO SANCHEZ y de otra "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el número 83,276, libro 1,369 año 2007, CRA/MRA/JMPH, pasado ante la fe del Notario Público Número 121 del Distrito Federal, Licenciado Armando Mastachi Aguero. VII.- Hecho lo anterior, un par de semanas después, me presenté a la casa habitación que adquirí en legítima propiedad y que por esta vía se reclama, lo anterior para hacerle saber a la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO que había adquirido en legítima propiedad la casa habitación, así como para decirle que me hiciera la devolución del dinero que le había entregado como consecuencia del contrato de promesa de venta, al igual que desocupara la citada casa habitación, para lo cual la hoy demandada reconoció no tener documento alguno que acreditara la propiedad ni calidad alguna para poseer el bien reclamado; por lo que ambas acordamos que en fecha 05 de septiembre de 2007 me entregaría la casa materia de este juicio. VIII.- Así las cosas, en fecha 05 de septiembre de 2007 me presente al domicilio de mi propiedad, y me percaté que continuaba ocupado, para lo cual le llame a la hoy demandada, para saber el motivo por el cual no desocupaba el bien, recibiendo como respuesta que no lo entregaría y que si quería demandar lo hiciera, que no iba a poder sacar, ya que habían simulado un contrato de compraventa con la Sra. MARIA EUGENIA OCAMPO SALAZAR. IX.- En esa tesitura, me vi en la necesidad de emprender Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA EUGENIA OCAMPO SALAZAR, radicándose el mismo bajo el número de expediente 292/2008 tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec. Por lo que una vez agotada la instrucción, en fecha 20 de febrero de 2009 se dictó sentencia definitiva, en la cual se dejaron a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer en la vía y forma que correspondan, ello ante la figura jurídica del litis consorcio pasivo necesario; consecuencia de ello la suscrita interpuso recurso de apelación, resolviéndose el mismo en fecha 14 de abril de 2009 dentro del TOCA 251/2009 por el cual el Tribunal de Alzada confirmó el fallo reclamado. X.- Resultado de lo anterior, promoví medios preparatorios a juicio, los cuales se radican en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, esto con la intención de saber la calidad con la que la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, posee el bien de mi propiedad, ya que esta vive en dicho domicilio y al comparecer ante la Autoridad Judicial, no acreditó con medios de prueba que tuviera la calidad de propietaria de la casa habitación que por esta vía se reclama. XI.- Ahora bien, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Usía que de las investigaciones realizadas por mi parte, tengo conocimiento que los únicos que habitan en la casa habitación materia de este juicio son GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, MARIA EUGENIA NAVA SANCHEZ, JOSE OCTAVIO NAVA SANCHEZ, ALEJANDRO GARCIA CRUZ y LUIS ESTEBAN NAVA SANCHEZ, de ahí la necesidad de demandar las prestaciones que se citan en el capítulo correspondiente. XII.- Por el hecho de estar en posesión ilícitamente los demandados de la casa habitación de mi propiedad, me causan daños y perjuicios por no poder hacer uso de la misma al no cobrar una renta mensual a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), desde el día que ilegalmente se encuentran en posesión, ya que es el precio que actualmente se cobra por un bien de iguales características y ubicación del que se reclama en juicio; por tanto los ahora demandados deben cubrir el pago de gastos y costas, tal y como lo prevén los artículos 1.365 del Código Civil vigente para el Estado de México y 1.227 del Código Adjetivo vigente en la

Materia, toda vez que como se desprende de los hechos anteriormente narrados al poseer de forma indebida el bien objeto del presente juicio, obligan a la suscrita a ejercitar Juicio Civil en su contra.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo 08/07/2014.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3106.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

DEMANDADA: MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 371/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ en contra de EUTIQUIA GONZALEZ REYES, la reivindicación respecto del inmueble ubicado en la Avenida Andrés Molina Enríquez, manzana 154, lote 24, de la Colonia Valle de Los Reyes, Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros con lote veintitrés, al sur: veinticinco metros con lote veinticinco, al oriente: diez metros y linda con Avenida Andrés Molina Enríquez, al poniente: diez metros con lote tres, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, solicitando así la parte actora, la entrega por parte de la demandada EUTIQUIA GONZALEZ REYES, de la cosa con todos sus frutos y acciones, así como las mejoras hechas al mismo inmueble, por lo que el Juez del Conocimiento dictó auto en fecha veinte de marzo del año dos mil doce, que admitió la demanda y el día cinco de junio del año dos mil doce, la parte demandada dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, y por auto de seis del mismo mes y año, se le tuvo por contestada en tiempo y forma dicha contestación, asimismo por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, fue tomando para sentencia y por auto de cuenta dictado al tres de septiembre del año dos mil doce, se previno a la parte demandada para que proporcionará el domicilio de la tercera llamada a juicio MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA y toda vez que en autos corren agregados los informes de búsqueda y localización de las autoridades que fueran solicitados en autos de fecha siete de junio y diecisiete de septiembre ambos del año dos mil trece y habiéndose agotado la búsqueda, en fecha once de marzo del año dos mil catorce, se ordenó el llamamiento a juicio por medio de edictos a la tercera llamada a juicio MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que legalmente la represente, se seguirá el procedimiento y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la contestación de demanda PRESTACIONES a).- En cuanto a la prestación marcada con el inciso A, niega que la actora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, le asista acción o derecho alguno para demandar la prestación que señala en su escrito de demanda, en virtud de que actualmente soy la legítima propietaria del inmueble descrito en líneas que anteceden, en virtud de la compraventa celebrada entre la suscrita en mi carácter de compradora, con la señora CATALINA FIERRO TERRON en su carácter de vendedora, la cual fue realizada ante la fe de la Licenciada Lilia Reyes Morales, Notaría Pública Número Trece de Pachuca, Hidalgo, bajo la escritura pública número 10129, de fecha cinco de junio del año dos mil nueve, vendedora que acreditó su propiedad del inmueble materia de la compraventa, mediante escritura pública número 27808, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Notario Público Número Treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 211, del libro 102, de la sección primera, volumen segundo, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, vendedora que en ese momento me entregó la posesión y propiedad del referido inmueble, de donde se desprende que a la parte actora en el presente juicio, no le asiste acción ni derecho alguno que ejercitar en mi contra, ya que lo hace en base a una escritura que adolece de ilicitud, además de que la actora transmite el derecho que le pudieras dar esa fraudulenta escritura a favor de sus hermanos URIEL ROBERTO JUAREZ GONZALEZ y HUMBERTO JUAN JUAREZ GONZALEZ. b).- En cuando a la prestación inciso B, es totalmente improcedente por lo señalado al dar contestación a la prestación que antecede. c).- Con relación al inciso C. HECHOS: 1.- En cuanto al hecho 1 de la demanda que se contesta, manifiesto que es totalmente falso, que la actora sea propietaria de la casa descrita con antelación y que es motivo de la presente litis, por el hecho, según la actora la adquirió del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su Apoderado Licenciado Benito González Álvarez, lo que es falso, en razón de que la parte actora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, es una persona carente de valores y de calidad moral, ya que en sus actos públicos y privados se conduce con mentiras, faltando a la verdad ante cualquier persona y autoridad, ya que por las argucias de la actora, se presentó ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y argumentó situaciones completamente falsas, se ostentó como propietaria a título de dueña del bien materia de la presente controversia, con el fin de despojar de dicho bien a la legítima propietaria en ese entonces la señora CATALINA FIERRO TERRON y aún con pleno conocimiento que su abuela era propietaria de ese inmueble y que contaba con escritura pública que así la acreditaba, se presentó ante IMEVIS a regularizar de manera fraudulenta dicho inmueble, siendo verdad de las cosas que en el año de 1970, la señora CATALINA FIERRO TERRON dio en comodato el inmueble de su propiedad, a su hijo PEDRO JUAREZ FIERRO, padre de la actora, señor que habitó en calidad de comodatario dicho inmueble en compañía de su familia, hasta el día en que falleció 29 de enero de 2002, por lo que todos los hijos, incluyendo a la actora en el presente juicio, siguieron poseyendo el inmueble con la misma calidad, ya que dada la naturaleza jurídica del comodato no se generó ningún derecho de posesión apta para prescribir dicho inmueble, y mucho menos dio origen a ningún derecho de propiedad sobre ese inmueble al finado PEDRO JUAREZ FIERRO y como consecuencia, no le dio ningún derecho a la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, sobre el referido inmueble: a).- El día 31 de marzo del año 2006 la señora CATALINA FIERRO TERRON y/o CATALINA FIERRO y/o CATALINA FIERRO VIUDA DE JUAREZ, a través de su apoderada señora MARIA DE LA CONCEPCION CIPRIANA JUAREZ FIERRO, demandó de la señora LUZ MARIA JUAREZ

GONZALEZ, acción plenaria de posesión ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, en La Paz, Estado de México, bajo el expediente 327/2006, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi poderdante tiene mejor derecho a poseer por ser legítima propietaria del inmueble materia de la presente litis. B).- Consecuentemente de la prestación que antecede, la declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la demandada, deberá entregar a mi poderdante el inmueble materia del presente juicio con sus frutos y accesiones. C).- El pago de daños y perjuicios que la demandada ha ocasionado a mi poderdante por negarse indebidamente a entregar el inmueble durante tres años a razón de \$6000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, demandando así al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, demanda que se admitió en la vía y forma propuesta y en fecha 24 de abril del 2006, la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, contestó la demanda instaurada en su contra, así las cosas, previos los trámites de Ley, se dictó sentencia definitiva en dicho juicio, el día 30 de agosto del año 2006, mediante la cual se condenó a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ a restituir a la señora CATALINA FIERRO TERRON, el inmueble objeto del presente juicio, inconforme con la sentencia, la demandada interpuso Recurso de Apelación y previos los trámites, el día 13 de octubre de 2006, la Primera Sala Civil Regional del Tribunal Superior del Estado de México, con residencia en Texcoco, resolvió en el TOCA 1128/2006, confirmar la sentencia combatida, inconforme con dicha resolución, la demandada interpuso amparo directo, del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, resolvió en el expediente 959/2006, que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, ejecutoria de fecha 3 de enero de 2007, resoluciones de las cuales se encuentran en copia certificada como medio de prueba en el presente juicio, de igual manera cabe señalar que debido a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, la señora CATALINA FIERRO TERRON, inició incidente de ejecución de sentencia, sin embargo, la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, coludida con su familia y en especial con sus hermanos URIEL ROBERTO JUAREZ GONZALEZ y HUMBERTO JUAN JUAREZ GONZALEZ, promovieron cada uno de ellos y por su cuenta amparos directos en contra de la orden de desalojo que recayó al incidente de ejecución de sentencias, en los números de amparos 445/2007 y 1146/2007, respectivamente, radicados ambos ante el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dichos quejosos presentaron respectivamente como documento base de su petición, contrato privado de compraventa, de fechas 4 de noviembre de 2006 y 14 de agosto de 2005, en su carácter vendedora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, sin que la Autoridad Federal, concediera absolutamente nada, toda vez que los contratos de compraventa celebrados por la actora del presente juicio, jurídicamente deja como consecuencia que la precitada actora de la presente litis, no tenga ningún derecho sobre el inmueble objeto de esa escritura y más aún no cuenta con ningún derecho para reclamar el bien inmueble materia del presente juicio y del cual actualmente soy la legítima propietaria. Así las cosas, y por lo anteriormente señalado quedo demostrado que la actora en el presente glosario, carece de acción y derecho para reclamar a la suscrita sus infundadas e improcedentes prestaciones querer hacer valer en el presente asunto, porque primeramente su título de propiedad que presenta como base de su acción en el presente juicio, fue realizado de mala fe, dolosa y fraudulentamente, engañando a las autoridades primeramente a CRESEM, y después IMEVIS, ya que dichas dependencias no se cercioraron y omitieron tomar en cuenta que dicho inmueble ya contaba con antecedentes registrales de fecha 22 de noviembre de 1952 a favor de CATALINA FIERRO TERRON, registro que tiene eficacia probatoria y prevalece por encima del registro de la escritura que la actora exhibe en el presente juicio, contraviniendo por esto las normas legales y principios fundamentales del

Registro Público. Oponiendo como excepciones y defensas de mi parte las siguientes: A).- La falta de acción y derecho en la actora para interponer acción reivindicatoria en mi contra en la forma y términos que lo hace por los motivos y razones que se mencionan al contestar la presente demanda. B).- La de falsedad, puesto que los argumentos de la actora son producto de su insana imaginación y proceder, mintiendo, pretendiendo sorprender la buena voluntad de su Señoría. C).- La de nulidad de contrato de venta de lote a plazos y/o prestaciones de servicios, celebrado entre CRESEM y la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ en fecha dos de julio del año 2003, respecto del predio materia de la presente litis y que es parte de la escritura pública base del presente juicio, por haberse realizado entre esas partes, sin haber tomado en cuenta que dicho inmueble ya contaba con antecedente registral de fecha 22 de noviembre de 1952 a favor de CATALINA FIERRO TERRON, registro que por su prelación tiene eficacia probatoria y prevalece por encima de la escritura de la actora en el presente juicio. D).- La de nulidad de escritura número 6780 de fecha 22 de abril de 2004, sobre reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad, celebrado como enajenante MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, representada por el Licenciado BENITO GONZALEZ ALVAREZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y por la otra parte como adquiriente LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, toda vez que dicha escritura fue realizada tomando como base el contrato de fecha 2 de julio de 2003, del cual se invoca su nulidad como excepción y defensa, de igual forma omiten tanto CRESEM en su momento como IMEVIS, tomar en cuenta que el bien inmueble materia de esa escritura, ya contaba con antecedente registral a favor de CATALINA FIERRO TERRON, quien lo adquirió del señor RODOLFO HEVIA FUSH con la conformidad de su esposa en aquel entonces MARIA DUFULGERIA DE HEVIA, esta misma persona que supuestamente enajenó a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, el predio materia de la escritura de la cual se invoca su nulidad mediante la presente excepción y defensa, haciendo caso omiso de igual forma a que el traslado de dominio de fecha 4 de agosto de 2003, que exhibe la actora para la realización de su escritura aparece en la parte correspondiente al anterior propietario el de FIERRO VIUDA DE JUAREZ CATALINA, con lo que el Apoderado Legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, debió presumir que había un presunto poseedor o propietario del inmueble a escriturar, con mejor derecho que LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, siendo que sólo se limitaron a solicitar certificado de libertad de gravámenes, por un periodo de veinte años respecto de dicho predio, siendo que el registro a favor de CATALINA FIERRO y/o CATALINA FIERRO TERRON sobre el mismo inmueble prevalece desde el día 22 de noviembre de 1952, conociendo tal situación la señora MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, por lo que el contrato celebrado por CRESEM y la escritura de reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad a favor de LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, adolece de licitud por haberse realizado fraudulentamente, ya que no tenía ningún derecho a regularizar el inmueble, porque ya lo había regularizado mediante la compraventa realizada con la señora CATALINA FIERRO TERRON en el año de mil novecientos cincuenta y dos. E).- La consistente en todas aquellas que se deriven de la contestación a la demanda promovida en mi contra, asimismo, se hizo la objeción de todos y cada uno de los documentos, existentes y que se describen en dicho apartado de la contestación de demanda.

Por lo que publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en La Paz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de marzo del año 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, se le hace saber que YOLANDA RIVERA MEDINA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 169/14, de este Juzgado en contra de EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble identificado como lote 07, Manzana 436 "A", administrativamente identificado en la calle Flor número 87, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, a nombre del demandado y en su lugar se inscriba a mi favor, sobre lote cuestionado: fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, inscrita bajo la partida 103, del volumen 165, libro primero, sección primera, asimismo en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

Auto de fecha: nueve de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Germán Alvarez.-Rúbrica.

464-B1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

VIRIDIANA LUNA ALVAREZ.

Por este conducto se le hace saber que: en el expediente 413/2014, relativo al Juicio Especial de Arrendamiento, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, ELIAS GUERRERO VARGAS le demanda las siguientes prestaciones: A). La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha dieciocho de enero de dos mil catorce, celebrado entre el suscrito como arrendador y VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, como arrendataria, respecto de los departamentos marcados con los números 2 y 3, ubicados en calle Balbino Dávalos, número doscientos cincuenta y uno, Colonia México, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, no ha cubierto la renta correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce, además de que la demandada

utilizó los departamentos para fines distintos al señalado en el contrato de arrendamiento. B). El pago de la cantidad de \$9,450.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a la renta de los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce, que no ha pagado la demandada. C). La entrega que deberá hacer la demandada, respecto de los departamentos abierto del contrato de arrendamiento cuya ubicación ya ha quedado precisada, lo que deberá hacer dentro del término que le fije su Señoría, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, será lanzada a su costa por medio de la fuerza. D). El pago de los gastos, costas y honorarios que el presente juicio origine para el caso que la demandada se oponga a cumplir con las prestaciones anteriores, haciéndole saber que con fecha dieciocho de enero de dos mil catorce, ELIAS GUERRERO VARGAS, celebró contrato de arrendamiento con VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, respecto de los departamentos marcados con los números dos y tres, ubicados en calle Balbino Dávalos, número doscientos cincuenta y uno, Colonia México, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pactándose como término del arrendamiento un año, debiendo pagar como renta la cantidad de \$3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); es el caso que la demandada no ha efectuado el pago de la renta mensual a que se obligó, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce; cabe señalar que los departamentos dados en arrendamiento a la parte demandada VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, fueron asegurados por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, adscrito a la Fiscalía Antiesquemas; determinándose con posterioridad levantar el aseguramiento del inmueble propiedad del actor, en virtud de que el mismo era ajeno a los hechos delictivos en que probablemente haya participado VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, refiriéndose que los dos departamentos materia del presente asunto, se encuentran vacíos, pero cerrados; manifestando además que el objeto del contrato era para destinarlo como casa habitación y al darle un uso para actividades ilícitas, es claro que se incumplió con la cláusula séptima del citado contrato. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

465-B1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 645/2012.

EMPLAZAMIENTO A: PEDRO MEDINA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 de junio del 2014, dictado en el expediente 645/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido

por LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en el carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA BANCOMER (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de PEDRO MEDINA GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al oemandado PEDRO MEDINA GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- El pago de la cantidad de 172.64 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO VSM) equivalente en moneda nacional a la cantidad de 327,118.44 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 44/100), por concepto de suerte principal, B).- El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados. G).- El pago de los gastos y costas originen la presente litis; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que mediante testimonio de escritura pública que está debidamente inscrita en el Registro Público de Toluca, Estado de México, en el que se hace constar entre nosotros actos jurídicos, el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el señor PEDRO MEDINA GONZALEZ, convinieron el importe del crédito objeto del contrato mediante el cual se estableció en abrir a los hoy demandados un crédito como Garantía Hipotecaria, hasta por el equivalente a 164.30 CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES, que a la fecha de la firma del contrato fundatorio de la acción equivalente a la cantidad \$287,009.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS 12/100 M.N.), siendo este importe que fue dispuesto y destinado por los ahora demandados para la adquisición de la vivienda que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional e intereses social y popular denominado "Real Santa Clara", marcado con el lote número 9, de la manzana IV, vivienda 301, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México.

Se estipula como quedaron convenidas las cláusulas del contrato así como la forma de pago; las comisiones y gastos, la forma de entrega y disposición del crédito, la tasa de intereses ordinarios, la tasa de intereses moratorios, la vigencia del contrato, la forma de amortización, pago del crédito y accesorios, los pagos anticipados, la forma de aplicación de los pagos, las partes pactaron los seguros por daños, causales de terminación anticipada, finalmente es el caso de que el demandado dejó de pagar desde el 31 de enero del 2012, las obligaciones contraídas con mi representada, con lo cual se actualizan las causas de vencimiento anticipado, previa en el contrato base de la acción, por lo que mi representada en uso de esa facultad da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y hace exigible en una sola exhibición, la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previsto en el contrato, cantidades que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

Así mismo el demandado se deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena, diecinueve de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.- Rúbrica.

3097.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 589/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS CHAGOYA HERNANDEZ en contra de RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diez de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración por sentencia judicial que soy el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en el lote 3, casa número 11..., B).- En base a la prestación que antecede el otorgamiento y firma de la escritura pública... C).- El otorgamiento y firma de escritura por su Señoría en rebeldía y en caso de negativa del ahora demandado..., y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al ahora actor celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador..., 2.- Tal y como se desprende del documento base de mi acción en su cláusula segunda..., 3.- A fin de dar debido cumplimiento a mi obligación de pago establecida en la cláusula señalada en el hecho que antecede..., 4.- A fin de cubrir el total de mi obligación de pago respecto al contrato de compraventa base de la presente acción..., 5.- Tal como lo dispone el contrato de apertura de crédito refaccionario..., 6.- De igual forma dicho contrato de apertura de crédito refaccionario establece en su cláusula segunda el destino del crédito..., 7.- En base a lo anterior y tomando en consideración de que el propio demandado funge como vendedor y representante legal..., 8.- De igual forma tal y como lo dispone la declaratoria II inciso A) del contrato..., 9.- Asimismo, me permito acompañar a la presente como anexos número tres y en original el acta de entrega y recepción del inmueble objeto materia de la presente litis..., 10.- Se da el caso de que a partir de la fecha y firma de los contratos de compraventa..., 11.- Por todo lo antes señalado resulta total legítima y procedente..., se dejan a disposición de RENE

GABRIEL MONTIEL PEÑA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a uno del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3104.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MARIA ARTEMIZA SANTILLAN SANCHEZ, en contra de MARIA GUADALUPE QUINTANA TORRES DE VAZQUEZ y MARIO ALBERTO VAZQUEZ, expediente número 766/2001, el C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil catorce. A sus autos el escrito de MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderada legal de la cesionaria MARIA ARTEMISA SANTILLAN SANCHEZ, personalidad que le es reconocida en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial 12,946 que se encuentra exhibido en autos, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, debiéndose de preparar en los términos ordenados en proveído de treinta de mayo de dos mil catorce; y se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en el mismo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, que autoriza y da fe.-Doy fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil catorce. A sus autos el escrito de la parte actora como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en CASA DUPLEX EN CONDOMINIO VARIANTE CERO CUATRO ATRAS PLANTA BAJA, TIPO GEMINIS, OCHOCIENTOS UNO, DERECHA, UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUES DE BRASIL NUMERO SESENTA Y NUEVE, Y TERRENO QUE OCUPA O SEA EL LOTE CUARENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE ARAGON" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; se señalan las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar

las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor asignado por el perito de la parte actora y que es mayor al otorgado por el perito de la demandada, lo anterior en beneficio del ejecutado; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 17 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benitez García.-Rúbrica.

463-B1.-6 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A., que se fusionó BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., se hace de su conocimiento que ROGELIO OROZCO CARRILLO, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 1221/2012, las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a su favor del inmueble ubicado en Unidad Renovación Jajalpa, lote 3, manzana E, número 22, Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual cuenta con una superficie total de 122.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; norte: 13.33 metros con Calzada de la Viga, al sur: 12.50 metros con lote 4, al este: 7.50 metros con andador y al oeste: 12.00 metros con lote 2; b) Se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad, Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la actora y c) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 19 de julio de 2003, celebró contrato privado de donación de AGUSTIN GUERRERO DURAN, el inmueble de la litis, desde esa fecha tiene la posesión física, jurídica y material del inmueble ejerciendo actos públicos de dominio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, con el carácter de propietaria y a la vista de todos, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., bajo el folio real electrónico 00259025, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha institución bancaria demandada para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los trece días del mes de junio del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 29 de mayo del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2979.-29 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 517/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "información de dominio", promovido por LUCIA ZAMORA SANCHEZ, respecto al terreno denominado "Embarcadero Uno", ubicado en calle Niños Héroes, sin número en San Mateo Huitzilzingo en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 267.81 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.5 mts. con Filemón Leyte, al sur: 13.45 mts. con Josefina Mejía, al oriente: 7.50 mts. con calle Héroes y al poniente: 13.50 mts. con Felipe Santana de Jesús.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3202.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

SONIA MARQUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1144/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del predio denominado "Hueyostitla", mismo que se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número, en la comunidad de San Miguel Atlamajac Municipio de Temascalapa y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 12 doce de octubre del año 2000 dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor ANDRES GARCIA MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propleitaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con Alberto Oropeza Medina, al sur: 25.00 metros con Alberto Oropeza Medina, al oriente: 18.00 metros con Camino Real, al poniente: 20.00 metros con Alberto Oropeza Medina. Con una superficie total aproximada de: 484.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, cuatro de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3196.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 938/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por LIDIA GONZALEZ HERNANDEZ, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro la suscrita LIDIA GONZALEZ HERNANDEZ, celebré contrato de compraventa con el señor MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ, del inmueble ubicado en cerrada Margarita Maza de Juárez, número 12, Colonia La Concepción, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

2.- El inmueble que compré y del cual tengo la posesión desde hace ocho años tiene una superficie de 137.93 m2. (ciento treinta y siete punto noventa y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.24 metros colinda con cerrada Margarita Maza de Juárez, al sur: 19.78 metros colinda con Rafael Montaña Lozada y Francisca Hernández Sánchez, al oriente: 6.79 metros colinda con Francisca Hernández Sánchez, al poniente: 6.17 metros colinda con Sotero Jorge Mejía Ruiz.

3.- A partir de la fecha en que adquirí el inmueble antes descrito la suscrita LIDIA GONZALEZ HERNANDEZ, lo he venido poseyendo, realicé mi traslado de dominio ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, México y he venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales del predial.

4.- Acompaño al presente escrito inicial:

- I. Certificado de no Inscripción que expide el Instituto de la Función Registral.
- II. Certificado de no adeudo de predial.
- III. Plano descriptivo de localización del inmueble.
- IV. Constancia del Comisariado Ejidal del Municipio de Nicolás Romero, México, de que el inmueble no está sujeto a ese régimen.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de julio de dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 4 de julio de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

884-A1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 664/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ANDRES TAPIA PEREZ, en el que por auto dictado en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JAVIER LEYVA CORDERO, de fecha dieciocho de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro el hoy actor adquirió el inmueble denominado "El Solar" en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, actualmente ubicado en la calle Magnolias, sin número, Colonia Cuaxoxoca, en Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 24.30 (veinticuatro metros con treinta centímetros) y linda con el señor Jesús Gómez, al sur mide 23.65 (veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros) y linda con camino público, al oriente mide 13.25 (trece metros con veinticinco centímetros) y linda con camino público, y al poniente mide 14.50 (catorce metros con cincuenta centímetros) y linda con la señora Amparo Altamirano Leyva; el inmueble

anteriormente descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de persona alguna acreditando en términos del certificado de no Inscripción expedido por la Registradora de la Propiedad de este Distrito Judicial de Cuautitlán, de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, de igual manera exhibo solicitud del formato de pago, que me fuera expedida para realizar el pago del Impuesto Predial correspondiente al año dos mil catorce, respecto del bien inmueble objeto de la Información de dominio, con clave catastral 0050110542000000 mismo que no reporta adeudo de Impuesto Predial y encontrarse pagado hasta el año dos mil catorce, asimismo exhibo constancia del comisariado ejidal en la cual consta que dicho inmueble NO ESTA SUJETO A ESE REGIMEN.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de julio del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Aguiano Aguilar.-Rúbrica.

884-A1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARGARITA ASCENCIO QUIROZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 629/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación respecto del inmueble con casa denominado Atenango, ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre del Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 14.50 metros y linda con José Ascencio Quiroz, al sur: 14.41 metros y linda con Catalina Quiroz Rivas, al oriente: 6.14 metros y linda con carretera México Pirámides y calle 16 de Septiembre y al poniente: 6.27 metros y linda con José Ascencio Quiroz, con una superficie aproximada de 89.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día veintiséis de octubre del año dos mil dos, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CATALINA QUIROZ RIVAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diecisiete de junio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

474-B1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1116/2014, promovido por JUVENTINO CRUZ CORTES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto de un predio denominado "Tecalco", ubicado en el poblado de Belen, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, mismo

que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora ROSALIA ESPEJEL RAMIREZ, el día catorce de junio del dos mil, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135.00 metros y colinda con Barranca, al sur: 183.00 metros y colinda con Fernando Rojas y José Espinosa, al oriente: 275.00 metros y colinda con camino rural, al poniente: 300.00 metros y colinda con José Espinosa. Contando con una superficie total de 45,712.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este municipio. En Otumba, México, a 30 de julio del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

474-B1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 674/2012, relativo al Juicio Especial Mercantil, promovido por LICENCIADO PABLO FERNANDO HOYOS HOYOS, en su carácter de Representante Legal del señor KIT FARWELL COMBY, quien también se ostenta con el nombre de COMBY KIT o KIT COMBY, en contra de KARIM MUSALEM SOLIS, se señalaron las doce horas del veintisiete de agosto de dos mil catorce, para que tengan verificativo la primera almoneda de remate, sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros número exterior mil sesenta y nueve, lote cinco, Colonia Universidad, Toluca, México, con una superficie de 929.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 21.21 metros, con calle Francisco Villa, y la segunda de 7.01 metros con lote siete de la misma subdivisión, al sur: 15 metros con lotes 3, 4 y catorce, al poniente: 49.93 metros con lotes uno y cuatro de la misma subdivisión, al oriente: en dos líneas la primera de 24.90 metros con lote seis de la misma subdivisión y la segunda de 25.18 metros con lote siete de la misma subdivisión.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, en que fue valuado por el perito de la parte demandada, con el cual se conformó el actor, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleve el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado en la presente almoneda.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintisiete de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3180.-12, 18 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

JOSEFINA SANTILLAN PEREZ, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 677/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del terreno de común

repartimiento ubicado en paraje conocido con el nombre "La Mitra", en Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, hoy conocido como cerrada pública sin número, esquina con Ezequiel Flores, Barrio La Manzana del poblado de Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, C.P. 54980, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 10 metros y colinda con Ofelia Ponce González; al sur: 10 metros y colinda con Ofelia Ponce González; al oriente 12 metros y colinda con Ofelia Ponce González; al poniente: 12 metros y colinda con cerrada pública Ezequiel Flores.

Teniendo una superficie total de 120 m<sup>2</sup> (ciento veinte metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el periódico Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo.

Se expiden a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto que lo ordena: veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.

881-A1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

LOPEZ CHARCAS JAVIER y LOPEZ CHARCAS ANA MARIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 680/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del terreno de común repartimiento del paraje conocido con el nombre de "Xocotla", localizado en la calle Progreso Municipal, No. 48, Barrio San Juan, Municipio de Tultepec, hoy conocido como calle Progreso Municipal, número 68, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México, C.P. 54960; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 15.70 (quince metros con setenta centímetros) y colinda con Alfonso Conde Lugo; al sur: en 15.30 (quince metros con treinta centímetros) y colinda con Jesús López Campos; al oriente: en 12.00 (doce metros con cero centímetros) y linda con Jesús Rojas Cortés; al poniente: en 12.00 (doce metros con cero centímetros) y linda con calle pública Progreso Municipal. Con una superficie total de 185.92 (ciento ochenta y cinco metros con noventa y dos centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a treinta y uno (31) días de julio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil catorce (2014).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

881-A1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 687/2014, JESUS CANTERO SILVA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración Judicial de propiedad a favor del suscrito, del predio ubicado en carretera

México-Pachuca, sin número, Colonia Margarito F. Ayala, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.05 metros y linda con Octavio Aguilar Montiel; al sur: 27.98 metros y linda con Aldo Manuel Aguilar Montiel; al oriente: 22.61 metros y linda con Uriel Reyes Jiménez; al poniente: 22.90 metros y linda con carretera México-Pachuca.

Haciendo una superficie aproximada de 633.00 m<sup>2</sup> (seiscientos treinta y tres metros cuadrados). 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Estado de México a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato privado de compraventa, celebrado en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho, con el C. RICARDO SUAREZ GARNICA en su carácter de vendedor y el C. JESUS CANTERO SILVA en su carácter de comprador; inmueble del cual el C. JESUS CANTERO SILVA ha poseído desde el momento de celebración de tal contrato en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido bien inmueble, y tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su posesión; admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los siete días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Álvarez.-Rúbrica.

881-A1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble sito en la casa cincuenta y nueve de la calle Bosques de Cedro, marcada con el número oficial cincuenta y nueve, construida sobre el lote catorce, de la manzana cuatro, del conjunto en condominio urbano habitacional mixto, denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca, número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción restante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, hipotecado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULIO CESAR DE JESUS GONZALEZ CRUZ, expediente número 1081/09. Sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

3076.-6 y 18 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 113158/250/14, C. ALFREDO MARTINEZ ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gladiolas, manzana s/n, lote 45, predio denominado Cerrito, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con Rogelio Martínez Acevedo, al oriente: 10.00 m con calle Gladiolas, al poniente: 10.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

---

Exp. 113159/251/14, C. ANGELA ESCAMILLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Papaloapan No. 24, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.50 m linda con calle Río Papaloapan, al sur: 10.50 m linda con Juan Cortés, al oriente: 19.00 m linda con Juan Cortés, al poniente: 19.00 m linda con Juan Cortés. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

---

Exp. 113168/253/14, C. BENITO SANCHEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolog. Av. México 374, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.11 m colinda con Sr. J. Refugio Hernández, al sur: 10.00 m colinda con Prolongación Av. México, al oriente: 14.50 m colinda con Sr. Jesús Ramírez Valadez, al poniente: 10.63 m colinda con Sr. Heliodoro Ortiz Santos. Superficie aproximada: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

---

Exp. 113169/254/14, C. BERNARDO OJO DE AGUA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jacarandas, esquina con calle

Matamoros, manzana 1, lote 61, predio denominado Tepiululco, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.40 m colinda con propiedad privada, al sur: 17.45 m colinda con calle Jacarandas, al oriente: 10.95 m colinda con calle Matamoros, al poniente: 11.35 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

---

Exp. 113173/255/14, C. DARIO ANGELES FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre que comunica a la calle de Michoacán 123, interior B, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.50 m con propiedad de Melito Romero, al sur: 12.75 m con propiedad de David Fragoso Ayala, al oriente: 8.50 m con propiedad de Melito Romero, al poniente: 8.50 m con propiedad de Enrique Fragoso Ayala y servidumbre de paso. Superficie aproximada: 107 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

---

Exp. 113174/256/14, C. EDITH OLVERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre que comunica a la calle Alvaro Obregón No. 33, lote 5-C, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 m colinda con Fernando Sánchez Chavero, al sur: 8.50 m colinda con paso de servidumbre que comunica a la calle Alvaro Obregón, al oriente: 6.98 m colinda con Julieta Hernández Martínez, al poniente: 6.98 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 59.33 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

---

Exp. 113186/257/14, C. ENRIQUE TOLENTINO MERIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bella Vista, manzana 16, lote 1, predio denominado Teteponco, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m linda con Damián Navarro, al sur: 15.00 m linda con propiedad privada, al oriente: 8.00 m linda con Teofilo Hernández, al poniente: 8.00 m linda con calle Bella Vista. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113187/258/14, C. EPIGMENIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2da. cerrada de las Flores s/n, predio denominado Tepetapa, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.20 m linda con Luis Arias, al sur: 10.05 m linda con calle 2da. cerrada de las Flores, al oriente: 16.63 m linda con Refugio Coronel, al poniente: 16.63 m linda con Félix Romero Domínguez. Superficie aproximada: 178.77 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113192/259/14, C. ESTANISLAO OLVERA ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chipre, manzana 2, lote 2, predio denominado Sección Tepopotla, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 m linda con propiedad privada, al sur: 12.90 m linda con calle Chipre, al oriente: 15.00 m linda con Rubén Martínez, al poniente: 15.00 m linda con calle Malta. Superficie aproximada: 202.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113201/260/14, C. FLORENTINA MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 35, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.67 m con Agapito Alvarez Campos, al sur: 14.67 m con camino vecinal, al este: 6.00 m con calle Ignacio Gómez, al oeste: 6.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada: 88.02 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113291/261/14, C. GLORIA INES RUBIO YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo Garmendia s/n, lote s/n, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 m linda con propiedad privada, al sur: 15.50 m linda con calle Gustavo Garmendia, al oriente: 12.00 m linda con propiedad privada, al poniente: 10.70 m linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 159 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113293/262/14, C. HERIBERTO RODRIGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle General José Ma. Anaya, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Milpa Grande, Colonia La Joya Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 24.70 m con Angela Montoya de Camacho, al sur: 24.25 m con José Luis Cedeño Cruz, al oriente: 15.00 m con Marcelo Fragozo Cervantes, al poniente: 15.00 m con calle General José Ma. Anaya. Superficie aproximada: 367.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113294/263/14, C. JULIANA VELARDE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresno No. 2, predio denominado El Calvario, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 3.77 m linda con Fidel Valdivia González y 8.73 m linda con Antonio González Fuentes, al sur: 4.70 m linda con Ma. de los Angeles Ramírez y 7.80 m linda con calle Fresno, al oriente: 10.07 m linda con Guillermina González Fuentes y 22.34 m linda con Pablo Santillán Jiménez, al poniente: 9.90 m linda con Agustín Celaya Calderón, 10.80 m linda con Ma. de los Angeles Ramírez Rivero y 11.37 m linda con María Viridiana Rivero Díaz. Superficie aproximada: 298.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113295/264/14, C. LUCIO BARRIENTOS MARTINEZ, LETICIA BARRIENTOS MARTINEZ y ELVIA BARRIENTOS MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xicotécatl No. 7, predio denominado La Cuchilla, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.30 m colinda con Marcelino Barrientos Martínez, al sur: 12.60 m colinda con Enedino Villavicencio Vázquez, al oriente: 09.00 m colinda con calle Xicotécatl, al poniente: 09.00 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113315/265/14, C. LUIS SANTOS VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lava, manzana A, lote 7, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de

Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.55 m colinda con Leonardo Alvarez, al sur: 19.55 m colinda con Hilario Castro R., al oriente: 10.00 m colinda con Vicente Ayala, al poniente: 10.00 m colinda con la calle Lava. Superficie aproximada: 195.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113316/266/14, C. MA. CRESCENCIA LETICIA ORTEGA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 25, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.70 m con Florentina Gutiérrez López, al sur: 14.70 m con Reyna González Palacios, al este: 6.00 m con calle Ignacio Gómez, al oeste: 6.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada: 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113327/267/14, C. MARGARITA BAHENA VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Av. México, manzana 5, lote 2, Colonia Parque Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.00 m con prolongación Av. México, al sur: 20.00 m con calle del Parque, al oriente: 0.00 m con calle del Parque y prolongación Av. México, al poniente: 14.85 m con lote número 1. Superficie aproximada: 141.56 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113330/268/14, C. MARIA EUGENIA CANALES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Progreso, lote 12, predio denominado Casa Blanca, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8 m con Sra. Licia Quezada Vda. de Frago, al sur: 8 m con calle cerrada de Progreso, al oriente: 16 m con el Sr. José Rodríguez Lara, al poniente: 16 m con el Sr. Eleazar Sotelo Rodríguez. Superficie aproximada: 128 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113340/270/14, C. MARIA LOURDES IZQUIERDO MASSE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 12 Bis, predio denominado Tecalco, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Rosendo Izquierdo Ayala, al sur: 15.00 m con Manuela Izquierdo, al oriente: 12.60 m con propiedad privada y calle, al poniente: 12.60 m con María Soberanes. Superficie aproximada: 189.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 113167/252/14, C. ANTONIA ANDONAEGUI FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de Justo Sierra No. 8, manzana sin número, lote C, predio denominado El Callejo y La Barata, pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.00 m colinda con Ma. Iliana Enriquez Maya, al sur: 22.60 m colinda con Bertha Sánchez Reyes, Teresa Sánchez R., al oriente: 21.82 m colinda con privada Justo Sierra, al poniente: 20.10 m colinda con Gloria Arenas González, Wendy F. Leos C. Superficie aproximada: 477.88 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de julio de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3207.-13, 18 y 21 agosto.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

Expediente 011/011/2014, LAS C. MARIA ARADITH NAVARRETE MAGAÑA y VALERIA NAVARRETE MAGAÑA, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado en Avenida Amargura Poniente No. 325, Barrio de Atenanco, el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.47 m colinda con Avenida Amargura Poniente, al sur: en 08.43 m colinda con predio particular, al oriente: en 33.00 metros colinda con Silvia Asención Juárez Leocadio, al poniente: en 33.00 metros colinda con privada sin nombre. Superficie total de: 281.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA del GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 29 de julio de 2014.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

888-A1.-13, 18 y 21 agosto.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 50,732, volumen 1,652, de fecha 31 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DAGOBERTO, MARIA MARTHA, MARIO, ARACELI y**

**ROSALBA**, todos de apellidos **GERVACIO DE LA LUZ**, esta última por su propio derecho y en representación de la señora **ELBIA GERVACIO DE LA LUZ** y la señora **MACEDONIA DE LA LUZ PANIAGUA**, también conocida como **MACEDONIA DE LA LUZ PANIAHUA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GREGORIO GERVACIO LOPEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y los señores **DAGOBERTO, MARIA MARTHA, MARIO, ARACELI y ROSALBA**, todos de apellidos **GERVACIO DE LA LUZ**, esta última por su propio derecho y en representación de la señora **ELBIA GERVACIO DE LA LUZ REPUDIAR LA HERENCIA**, quedando como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** la señora **MACEDONIA DE LA LUZ PANIAGUA**, también conocida como **MACEDONIA DE LA LUZ PANIAHUA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de agosto de 2014.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.**  
**NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON**  
**RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3103.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEX.**  
**AVISO NOTARIAL**

"**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,286, de fecha 30 de julio del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MONTERO LEBRIJA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE RAFAEL MONTERO)**.

La señora **MATILDE MONROY SENTIES** (quien también acostumbra usar los nombres de **MATILDE MONROY Y MATILDE MONROY DE MONTERO**), como cónyuge supérstite y los señores **MATILDE MONTERO MONROY, GABRIELA MONTERO MONROY, RAFAEL MONTERO MONROY y JUAN CARLOS MONTERO MONROY**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MONTERO LEBRIJA** (quien también acostumbro usar el nombre de **RAFAEL MONTERO**), y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 04 de agosto del 2014.

**ATENTAMENTE**

**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-**  
**RUBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE**  
**MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.**

3100.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **9329**, de fecha 16 de Julio del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GILBERTO CRUZ SALAS LASTRA**, a solicitud de las señoras **BERTHA SALAS LASTRA y GLORIA SALAS LASTRA**, por su propio derecho y en su carácter de únicas y universales herederas en la presente **SUCESION**, aceptando respectivamente la herencia instituida en su favor por el de cujus; aceptando la señora **GLORIA SALAS LASTRA** el cargo de albacea, manifestado que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON**  
**GALLARDO.-RUBRICA.**  
**NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.**  
**RFC. RURP700427PQ1**

859-A1.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,816** de fecha **16 de julio** del **2014**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **LUZ MARIA HCHANAT OLAZO CAMPOS** en su carácter de cónyuge supérstite y **LUZ ELENA ALVARADO OLAZO, FABIOLA ALVARADO OLAZO y FERMIN ALVARADO OLAZO** en su carácter de hijos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LEOPOLDO DAVID ALVARADO Y BENITEZ**. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión, por partes enteramente iguales. Por último, la señora **LUZ ELENA ALVARADO OLAZO**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederán a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de agosto del 2014.

**LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.**  
**NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.**

**NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER**  
**PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE**  
**SIETE DIAS HABILIS.**

859-A1.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura **29,872** de fecha **14 de julio** de **2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNARDO REIDER BENABIB**, a solicitud de los señores **JERRY NATHAN REIDER BURSTIN y CLARA BENABIB NISENBAUM**, en su carácter de Unicos y Universales Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de

decir verdad, aperecidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México, a 14 de julio de 2014.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RUBRICA.  
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO.

PUBLIQUESE 2 AVISOS CON 7 DIAS DE INTERVALO.  
859-A1.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, MEXICO, A 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), YO, JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, NOTARIO PUBLICO 81 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA 23,039 (VEINTITRES MIL TREINTA Y NUEVE), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELISEO SALGADO CARBAJAL. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS PRESUNTOS HEREDEROS FILOMENA IRMA SALGADO SANCHEZ, ELVIRA IRENE SALGADO SANCHEZ, LINO MIGUEL SALGADO SANCHEZ, ALICIA SALGADO SANCHEZ, ROSA MARIA SALGADO SANCHEZ, IGNACIO SALGADO SANCHEZ, CRISTINA SALGADO SANCHEZ, ELISEO SALGADO SANCHEZ, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGUN INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO

GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZO DISPOSICION TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL AUTOR DE LA SUCESION; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARAN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.-RUBRICA.

3086.-6 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 50,068, volumen 1,648, de fecha 4 de abril de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ALBERTO ESTRADA CARLOS, MARIA ANGELICA, ALBERTO, ROSA ISELA, SOFIA, MIRIAM, JANAI ABIGAIL y ARACELI todos de apellidos ESTRADA ORTIZ en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y esta última también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SOFIA ORTIZ LOPEZ, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus; y los señores ALBERTO ESTRADA CARLOS, MARIA ANGELICA, ALBERTO, ROSA ISELA, SOFIA y MIRIAM todos de apellidos ESTRADA ORTIZ REPUDIAR LA HERENCIA, quedando como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores JANAI ABIGAIL y ARACELI ambos de apellidos ESTRADA ORTIZ.

Naucalpan de Juárez, Méx., 30 de julio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3102.-7 y 18 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**"E D I C T O"**

C. BERNARDO LUNA MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 215, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 7 MANZANA UNICA, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 19.00 CON LOTE 6; AL SUR: 19.00 M. CON LOTE 8; AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 25; CON UNA SUPERFICIE DE: 152.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 03 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RUBRICA.

865-A1.-8, 13 y 18 agosto.



**“2014, Año de los Tratados de Teoloyucan”**

**NO. OFICIO: 227B13212/981/2014.  
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE JULIO DEL 2014.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE **CARLA BEATRIZ LOPEZ DOTTA**, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DE LOS INTERESADOS EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 8, VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 40, DE LA MANZANA II, CIRCUITO DE LAS FLORES NUMERO 20, COLONIA JARDINES DE LA FLORIDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 225.00 METROS CUADRADOS.**

**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

- AL NORTE: 25.00 MTS. CON EL LOTE 41.**
- AL SUR: 25.00 MTS. CON EL LOTE 39.**
- AL ORIENTE: 09.00 MTS. CON EL LOTE 35.**
- AL PONIENTE: 09.00 MTS. CON CALLE CIRCUITO DE LAS FLORES.**

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO., QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE  
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**


**ADMINISTRADORA DE RECURSOS TOLMEX, S.A. de C.V.**

Balance Final de Liquidación al 21 de Abril de 2014.

ACTIVO	\$50,000.00	PASIVO	\$0.00
Subtotal	\$ 50,000.00	Subtotal	\$ 0.00
Total	Capital	Pasivo	50,000.00

**A T E N T A M E N T E**

**SR. CARLOS GUADALUPE SALGADO CERVANTES**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

857-A1.-6, 18 y 28 agosto.

---

# SINTESIS MEXICANA, S.A.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUIMICO - FARMACEUTICOS Y ALIMENTICIOS



**“SINTESIS MEXICANA”, SOCIEDAD ANONIMA**

**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 15 de noviembre del año 2011, “SINTESIS MEXICANA”, S.A. acordó la disminución de su capital fijo en la cantidad de UN PESO, MONEDA NACIONAL, por reembolso del importe de su acción por dicho valor a la accionista ROSA MARIA CERVANTES ESCANDON. En virtud de ello el capital quedó establecido en OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. La cantidad que se le entregó a la accionista citada, fue actualizada conforme al procedimiento de índice nacional de precios al consumidor previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

México, D.F., a 17 de julio del año 2014.

**Bruno Studach Schai**  
**Administrador Unico**  
**(Rúbrica).**

462-B1.-6, 18 y 28 agosto.



**GREAT BUSINESS SPHERE, S.A. de C.V.**

Balance Final de Liquidación al 17 de Julio de 2014.

ACTIVO	\$50,000.00	PASIVO	\$0.00
Subtotal	\$ 50,000.00	Subtotal	\$ 0.00
Total	Capital	Pasivo	50,000.00

**ATENTAMENTE**

**SR. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

857-A1.-6, 18 y 28 agosto.

**CD'**

*Comercializadora D'Arath S.A. de C.V.*

**COMERCIALIZADORA DÁRATH, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

	ACTIVO			CAPITAL DE	LOS SOCIOS
	<u>NO EFECTIVO</u>	<u>EFECTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	CESAR MERCED RUEDA QUIROZ	JOEL GARCÍA VARGAS
PROPORCIÓN DE GANANCIAS Y PERDIDAS				50%	50%
SDO ANTES DE LA REALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000,000.00	\$18,000,000.00
REALIZACIÓN Y PÉRDIDAS	\$(0.00)			\$(0.00)	\$(0.00)
<b>SALDO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
PAGO EN EFECTIVO					
PASIVO		\$0.00			
		\$0.00			

**OCTAVIO OSEGUERA HIGAREDA**  
**LIQUIDADOR**  
**(RUBRICA).**

847-A1.-4, 18 agosto y 1 septiembre.